

CARRETERAS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
MATRÍCULA ANTIGUA	MATRÍCULA NUEVA	DENOMINACIÓN CARRETERA/TRAMO	LONGITUD (km)
CAP-2112	A-2228	De A-396 a A-381 por Benalup-Casas Viejas. Tramo: Alcalá-Benalup	14,92
CAP-2141	A-2230, A-2233	De Vejer de la Frontera a Caños de Meca; De Conil de la Frontera a Barbate / Tramo: A-48 a Caños de Meca (Int. ant. CAP-2144)	11,93
CAP-2143	A-2233	De Conil de la Frontera a Barbate. Tramo: Barbate-Caños de Meca	7,94
CAP-2144	A-2233	De Conil de la Frontera a Barbate. Tramo: Conil-El Palmar	7,90
CAP-2145	A-2232	De N-340 a Conil de la Frontera	2,04
CAP-2221	A-2227	De N-340 a Zahara de los Atunes	10,12
CAP-2223	A-2231	De Barbate a Zahara de los Atunes	9,46
CAP-6041	A-2077	De A-491 a Sanlúcar de Barrameda (Carretera de Munive)	9,51
TOTAL (km) .....			107,43

Comisión Mixta de Transferencias Junta de Andalucía-Diputación Provincial de Cádiz, 18 de diciembre de 2006

*DECRETO 66/2007, de 6 de marzo, sobre traspaso de carreteras entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba.*

El artículo 13.10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz. En ejercicio de esta competencia, se aprobó, por el Parlamento de Andalucía la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, cuya Disposición Adicional Primera prevé la creación de comisiones mixtas de transferencias en las que estarán paritariamente representadas la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales afectadas. Estas comisiones tienen como finalidad la adopción de acuerdos por los que se transfieren bienes y servicios en materia de carreteras entre las citadas Administraciones Públicas.

Igualmente el artículo 12.8.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía proclama como uno de los objetivos básicos de nuestra Comunidad Autónoma la realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 6 de septiembre de 2005, se crean las Comisiones Mixtas de Transferencias entre la Junta de Andalucía, representada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y cada una de las Diputaciones Provinciales de Andalucía, para la elaboración de los correspondientes acuerdos de traspasos.

De conformidad con lo dispuesto en el citado acuerdo, la Comisión Mixta de Transferencias entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba adoptó, en su reunión del día 13 de diciembre de 2006, el correspondiente acuerdo, cuya eficacia exige su aprobación por el Consejo de Gobierno mediante Decreto.

En virtud de lo expuesto, en cumplimiento de lo establecido en la citada Disposición Adicional Primera de la Ley 8/2001, de 12 de julio, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme al artículo 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de dicha Consejería, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 6 de marzo de 2007,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación del Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias sobre traspaso de la titularidad de carreteras en la provincia de Córdoba.

1. Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias adoptado en fecha 13 de diciembre de 2006, por el que se traspasa la titularidad de las carreteras que figuran en Anexo del presente Decreto, entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba.

2. En consecuencia, queda transferida a la Diputación Provincial de Córdoba la titularidad de las carreteras que figuran en la Relación 1 del Anexo del Acta de la Comisión Mixta de Transferencias y a la Comunidad Autónoma de Andalucía la titularidad de las carreteras enunciadas en la Relación 2 del Anexo del Acta de la Comisión Mixta de Transferencias, en los términos establecidos en el propio acuerdo, sin que esta transferencia suponga coste adicional para dichas Administraciones.

3. El traspaso a que se refiere este Decreto, tendrá efectividad a partir de la fecha de la aprobación de las actas de entrega por la persona titular de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Dicha aprobación deberá realizarse en el plazo máximo de dos

meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, debiendo remitirse copia de la misma a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, para su registro correspondiente.

Disposición transitoria única. Tramitación y resolución de expedientes ya iniciados.

Corresponderá a la Administración Pública que originariamente ostentase la titularidad de alguna originaria de las carreteras afectadas por el traspaso la competencia para la tramitación y resolución de los procedimientos relativos a los servicios o competencias que hayan sido iniciados antes de la efectividad del traspaso, junto con los efectos y consecuencias que de ellos se deriven.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la Consejera de Obras Públicas y Transportes para que adopte las medidas que precise el desarrollo y ejecución del presente Decreto y para que proceda a la actualización de los datos contenidos tanto en la Red Autonómica, como en la Red Provincial de Carreteras de Andalucía, derivada del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DE TRANSFERENCIAS

Don Julio César García Sánchez, Secretario de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la Disposición Adicional Primera de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía,

C E R T I F I C A

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 13 de diciembre de 2006, se adoptó el acuerdo sobre el traspaso de carreteras entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que a continuación se expresan:

Normas estatutarias y legales en que se ampara el traspaso

El artículo 13.10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva

en materia de carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía dispone que, el ejercicio efectivo de competencias por la Comunidad Autónoma sobre carreteras de titularidad de las Diputaciones Provinciales y la atribución a éstas de competencias sobre carreteras de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía exigen los correspondientes traspasos de medios patrimoniales, sin que estos traspasos supongan coste adicional para dichas administraciones. A tal efecto, el Consejo de Gobierno en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la citada ley, creará comisiones mixtas de transferencias en las que estarán paritariamente representadas la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales afectadas, que aplicarán las reglas que en dicho acuerdo se establezcan.

En virtud de estas previsiones estatutarias y legales, en base a criterios de racionalización y eficacia y, una vez alcanzado un consenso sobre las carreteras que debieran cambiar de titularidad entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba, procede acordar el traspaso de la titularidad de las carreteras que figuran en las Relaciones 1 y 2 del presente Anexo.

Fecha de efectividad del traspaso

La entrega de bienes, derechos y obligaciones deberá formalizarse mediante las correspondientes Actas de entrega, que serán efectuadas con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del Decreto sobre Traspaso de Carreteras entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba.

La transferencia se hará efectiva mediante aprobación del Acta correspondiente, por el Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, facultándole para dictar las instrucciones precisas para ello.

Documentación

La Administración originaria conservará la documentación relativa a los expedientes que se hayan incoado con anterioridad al traspaso, sin perjuicio de la puesta a disposición de los mismos, a requerimiento de la Administración que recibe la transferencia.

Sin perjuicio de lo anterior, cada Administración remitirá exclusivamente los listados de autorizaciones que hayan sido concedidas, remisión que se hará efectiva con el Acta de entrega.

Y para que así conste, se expide la presente certificación, en Sevilla, a 20 de diciembre de 2006. El Secretario de la Comisión Mixta, don Julio César García Sánchez.

ANEXO DEL ACTA

RELACIÓN 1

CARRETERAS QUE SE TRANSFIEREN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA			
MATRÍCULA ANTIGUA	MATRÍCULA NUEVA	DENOMINACIÓN CARRETERA/TRAMO	LONGITUD (km)
C-327-1	CO-6202, CO-6211, CO-6217	De N-432 en Baena a A-318 por Doña Mencía/De A-318 en Doña Mencía a Cabra/De Cabra a Las Huertas de la Alcantarilla (Cabra). Tramo: Baena a Intersección de la A-318 en Cabra	29,44
CO-110-2	CO-3405	De Córdoba a Villaviciosa de Córdoba. Tramo: Final del Tramo urbano de Córdoba a Villaviciosa	37,44

CARRETERAS QUE SE TRANSFIEREN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA			
MATRÍCULA ANTIGUA	MATRÍCULA NUEVA	DENOMINACIÓN CARRETERA/TRAMO	LONGITUD (km)
CO-120	CO-3313	De A-431 a A-3051. Tramo: Ramal de la A-431 al Puente de Almodóvar del Río (CO-3310)	2,65
CO-140	CO-5310	De A-431 a la Presa del Embalse del Retortillo (L.P. Sevilla)	18,45
CO-150	CO-4400	De Espiel a CO-5401 por su Estación. Tramo: De Espiel a su Estación	3,08
CO-203	CO-3108	De A-306 a El Carpio por Maruanas (El Carpio)	2,21
CO-230	CO-7202, CO-8209	De N-432 a Fuente Alhama (Priego de Córdoba)/De Priego de Córdoba a Luque por Fuente Alhama (Priego de Córdoba). Tramo: Priego de Córdoba-Fuente Alhama-N-432	18,19
CO-231	CO-7204	De A-333 en El Cañuelo (Priego de Córdoba) a CO-7202	4,32
CO-240	CO-6203	De N-432 a A-318 por Luque y Zuheros. Tramo: Ramal de la N-432 a Luque	2,59
CO-241	CO-6203, CO-6205	De N-432 a A-318 por Luque y Zuheros/Acceso a Luque desde CO-6203. Tramo: De Luque a la Estación de Doña Mencía	9,02
CO-290	CO-4200	De A-309 en Bujalance a A-3125	10,80
CO-291	CO-4102	De A-306 en Bujalance a Pedro Abad por Morente	10,97
CO-292	CO-4103	De A-306 en Bujalance a Villa del Río	13,83
CO-293	CO-4101	De CO-4103 a L.P.Jaén (Lopera)	10,14
CO-294	CO-5104	De Villa del Río a Cañete de las Torres (hasta A-306)	15,58
CO-412	CO-3107	De Pedro Abad a Adamuz	12,48
CO-421	CO-6410	De Pozoblanco a Villaharta	33,62
CO-442	CO-8405	De Fuente Obejuna a La Granjuela. Tramo: De Fuente Obejuna a su Estación	1,02
CO-451	CO-9403	De A-422 a la Estación de Belalcázar	16,57
CO-510	CO-5101	De Montoro a Cardeña	35,28
CO-731	CO-3303	De A-3052 en La Victoria a La Rambla por San Sebastián de los Ballesteros. Tramo: De La Rambla a San Sebastián de los Ballesteros	7,95
CO-740	CO-5300, CO-6226	De A-379 (Puente Genil) a L.P. Sevilla por Huertas del Ingeniero/De la A-3133 a la A-379 (Puente Genil). Tramo: Ramal de la A-3133 a Écija	23,57
CO-751-1	CO-6220	De N-331 (Lucena) a A-3131 por La Camila (Lucena)	9,00
CO-754	CO-6223	De A-318 (Puente Genil) a A-3131 (Lucena) por estación F.C. de Campo Real (Puente Genil). Tramo: Ramal de la A-318 a la Estación de Campo Real	1,36
CO-763	CO-6221	De N-331 (Lucena) a A-3132, hacia Navas del Selpillar (Lucena)	5,27
CO-764	CO-6223	De A-318 (Puente Genil) a A-3131 (Lucena) por estación F.C. de Campo Real (Puente Genil). Tramo: Ramal de la A-3131 a la Estación de Campo Real	15,71
C-336	CO-7209	De A-339 a Carcabuey. Tramo: De la A-339 (CP-Navazuelo) por Carcabuey a A-339 (Parcial)	2,00
TOTAL (km) .....			352,54

ANEXO DEL ACTA  
RELACIÓN 2

CARRETERAS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
MATRÍCULA ANTIGUA	MATRÍCULA NUEVA	DENOMINACIÓN CARRETERA/TRAMO	LONGITUD (km)
CP-8	A-3052	De Aldea Quintana a A-379. Tramo: De La Aldea Quintana a La Victoria	3,78
CP-9+61	A-333	De Alcaudete a A-92 por Priego de Córdoba. Tramo: De Las Lagunillas, Tramo 1º	11,08
CP-17	A-333	De Alcaudete a A-92 por Priego de Córdoba. Tramo: De "El Higueral"	15,69
CP-42	A-379	De Casariche a La Carlota por Puente Genil. Tramo: De la Victoria a Santaella	0,75
CP-46	A-435	De Espiel a Torrecampo. Tramo: De Pozoblanco a Torrecampo	18,54
CP-47	A-440	De La Carlota a Palma del Río por Fuente Palmera. Tramo: De Fuencubierta a Fuente Palmera (entre A-445 y La Vent.)	7,79
CP-56	A-3277	De La Granjuela a Lim.Prov. Badajoz. Tramo: De Los Blázquez a La Granjuela	8,63
CP-63+140	A-379	De Casariche a La Carlota por Puente Genil. Tramo: De Puente Genil a Santaella (tramo no urbano Santaella)	20,83
CP-68	S/M	Ramal de acceso estación de FF.CC. en Villafranca	0,81
CP-68	A-421	De Villafranca de Córdoba a Villanueva de Córdoba. Tramo: De Villafranca	10,61
CP-81	A-3176	De Villaharta al Puerto del Caballón por Obejo. Tramo: De Obejo, tramo final entre ant. CO-9022 y Obejo	2,83
CP-82	A-3276	De N-432 a La Granjuela	8,22
CP-93	A-3051	De Córdoba a Fuencubierta por Guadalcázar. Tramo: desde ant. CP-322 a ant. CP-215	0,92
CP-97	A-3151	De A-431 a Fuente Obejuna por Hornachuelos. Tramo: De La Cardenchoza	6,35
CP-110	A-3151	De A-431 a Fuente Obejuna por Hornachuelos. Tramo: ant. CP-97 al final	12,89
CP-118	A-3052	De Aldea Quintana a A-379. Tramo: De La Victoria a Santaella, Tramo 1º	5,01
CP-118	A-379	De Casariche a La Carlota por Puente Genil. Tramo: De La Victoria a Santaella, tramo 2º	7,42
CP-123	A-3278	De Valsequillo a Monterrubio de la Serena. Tramo: De Valsequillo	3,97
CP-130	A-3100, A-3176	De Villanueva de Córdoba al Puerto del Caballón/De Villaharta al Puerto del Caballón por Obejo. Tramo: Del Caballón	37,71
CP-136	A-3281	De El Viso a Hinojosa del Duque	15,95
CP-149	A-3127	De Castro del Río a Cañete de las Torres	24,99
CP-201	A-435	De Espiel a Torrecampo. Tramo: Tramo urbano Torrecampo	0,41
CP-214	A-440	De La Carlota a Palma del Río por Fuente Palmera. Tramo: Palma del Río a Fuente Palmera	14,84
CP-215	A-3051	De Córdoba a Fuencubierta por Guadalcázar. Tramo: De Guadalcázar a Fuencubierta	7,45

CARRETERAS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
MATRÍCULA ANTIGUA	MATRÍCULA NUEVA	DENOMINACIÓN CARRETERA/TRAMO	LONGITUD (km)
CP-217	A-3001	De Adamuz a A-3100	32,41
CP-217	A-421	De Villafranca de Córdoba a Villanueva de Córdoba. Tramo: De Mirabuenos	0,46
CP-228	A-3279	De Hinojosa del Duque a Valsequillo. Tramo: De "El Mármol"	13,51
CP-233	A-328	De Iznájar a Loja. Tramo: De los Ventorros de Balerna	10,42
CP-234	A-3051	De Córdoba a Fuencubierta por Guadalcazar. Tramo: De la Margen Izquierda, tramo 1º (entre Córdoba y carretera de Los Redondos)	9,94
CP-244	A-379	De Casariche a La Carlota por Puente Genil. Tramo: La Carlota a La Paz y Montealto	7,53
CP-287	A-3277	De La Granjuela a Lim.Prov. Badajoz. Tramo: De Los Blázquez a Peraleda del Saucejo	9,56
CP-294	A-3126	De A-3125 a Valenzuela	8,77
CP-308	A-3151	De A-431 a Fuente Obejuna por Hornachuelos. Tramo: De San Calixto a La Cardenchoa	31,20
CP-313	A-435	De Espiel a Torrecampo. Tramo: Camino Real de la Mancha	7,41
CP-322	A-3051	De Córdoba a Fuencubierta por Guadalcazar. Tramo: De los Redondos	7,36

Comisión Mixta de Transferencias Junta de Andalucía-Diputación Provincial de Córdoba, 13 de diciembre de 2006

*DECRETO 67/2007, de 6 de marzo, sobre traspaso de carreteras entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial de Granada.*

El artículo 13.10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz. En ejercicio de esta competencia, se aprobó, por el Parlamento de Andalucía la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, cuya Disposición Adicional Primera prevé la creación de comisiones mixtas de transferencias en las que estarán paritariamente representadas la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales afectadas. Estas comisiones tienen como finalidad la adopción de acuerdos por los que se transfieren bienes y servicios en materia de carreteras entre las citadas Administraciones Públicas.

Igualmente el artículo 12.8.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía proclama como uno de los objetivos básicos de nuestra Comunidad Autónoma la realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 6 de septiembre de 2005, se crean las Comisiones Mixtas de Transferencias entre la Junta de Andalucía, representada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y cada una de las Diputaciones Provinciales de Andalucía, para la elaboración de los correspondientes acuerdos de traspasos.

De conformidad con lo dispuesto en el citado acuerdo, la Comisión Mixta de Transferencias entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Granada adoptó, en su reunión del día 13 de diciembre de 2006, el correspondiente acuerdo, cuya eficacia exige su aprobación por el Consejo de Gobierno mediante decreto.

En virtud de lo expuesto, en cumplimiento de lo establecido en la citada Disposición Adicional Primera de la Ley 8/2001, de 12 de julio, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme al artículo 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de dicha Consejería, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 6 de marzo de 2007,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación del Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias sobre traspaso de la titularidad de carreteras en la provincia de Granada.

1. Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, adoptado en fecha 13 de diciembre de 2006, por el que se traspasa la titularidad de las carreteras que figuran en el Anexo del presente Decreto, entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial de Granada.

2. En consecuencia, queda transferida a la Diputación Provincial de Granada la titularidad de las carreteras que figuran en la Relación 1 del Anexo del Acta de la Comisión Mixta de Transferencias y a la Comunidad Autónoma de Andalucía la titularidad de las carreteras enunciadas en la Relación 2 del Anexo del Acta de la Comisión Mixta de Transferencias, en los términos establecidos en el propio acuerdo, sin que esta transferencia suponga coste adicional para dichas Administraciones.

3. El traspaso a que se refiere este Decreto tendrá efectividad a partir de la fecha de la aprobación de las actas de entrega por la persona titular de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Dicha aprobación deberá realizarse en el plazo máximo de dos